

Neiva,

Señora

DEYSI CRISTINA AMÉZQUITA HORTU

GEOAMBIENTAL S.A.S

correo electrónico

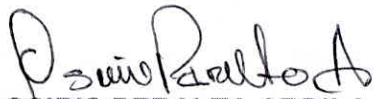
geoambiental@geomabiental.com

Deisy.amezquita@geoambiental.com

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. **2455** de **27 AGO 2026**, referente a la aprobación del PUEAA de la concesión de aguas superficiales.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



OSIRIS PERALTA ARDILA

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
www.cam.gov.co



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **2455**
(**27 AGO 2026**)

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA

La Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 proferidas por el Director General de la CAM y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en atención a los siguientes memorandos:

Radicado CAM – Memorando	Fecha
2437 - 2024	2024-11-27

Presentados por;

Tabla 1. Usuarios que presentan PUEAA para evaluación.

No	Nombre de Propietario	Identificación	Nombre del predio	Radicado CAM - PUEAA	Código predio CAM	PUEAA
Rio Baché						
1	Empresa Geoambiental SAS	800093661-9	Lote No. 11 El Platico o Viso del Plato.	2024-E 28493	101400000120	No Simplificado

Titulares de las concesiones de agua de Río Baché, otorgado mediante la resolución No. 3481 del 30 de diciembre de 2009, modificada en su artículo primero por la resolución No. 3330 del 31 de octubre de 2018.

1. ANTECEDENTES

Mediante los radicados previamente mencionados ante la CAM, los titulares de las concesiones de agua superficial del río Baché presentaron los formatos diligenciados correspondientes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en su versión

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

no simplificada. Este programa aplica a las concesiones de agua superficial del río Bache, que discurre por los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, y fue radicado ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) para su respectiva revisión y evaluación.

Que mediante la Resolución No. 3481 del 30 de diciembre de 2009, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Baché, que discurre por jurisdicción de los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, departamento del Huila.

Que el Río Baché es una corriente de uso público que nace sobre los 3.400 msnm, entre los sitios de Santa Librada y Jerusalén, en las estribaciones del Nevado del Huila, en jurisdicción del municipio de Santa María, desembocando en el Río Magdalena, por la margen izquierda. El área de influencia del proyecto es la enmarcada por la curva de nivel 650 msnm (sector de la Mesa de Hernández), hasta la desembocadura en el Río Magdalena, con un total de 57.524 hectáreas; área total de los predios a beneficiar 5.765 hectáreas, área irrigada (cultivada) 2.468 hectáreas y 3.297 hectáreas se encuentran sin cultivar.

(...) A partir de los caudales mínimos calculados por el método de la Morfometría de las tres (3) Zonas se tiene que para la Zona Alta (desde el Nacimiento del Río Baché hasta la confluencia del Río Tune con el Río Baché), 5.380 lts/seg; para la Zona Media (área del Río Yaya con el Río Baché), 2.390 lts/seg; y para la Zona Baja (desde la confluencia del Río Yaya con el Río Baché, hasta la desembocadura en el Río Magdalena), 1.670 lts/seg. De los aforos puntuales del Río Baché con el aforo de 6.440 lts/seg y sumatoria de los afluentes que conforman el caudal para la Zona Baja, resultó un promedio de 8.390 lts/seg, después de la desembocadura del Río Yaya. Según los registros de aforos realizados por INDERENA en 1974, que corresponden a los primeros aforos en las aguas del Río Baché, en los años de 1960 y 1961 se realizaron aforos en época de máximo estiaje, dando como resultado un promedio de 4.198,90 lts/seg antes de la derivación.

Se adopta un caudal de base de reparto u oferta hídrica para el Río Baché en la Zona Alta, que es de 1.258,31 lts/seg; en la Zona Media, de 3.190,85 lts/seg, con un total de 4.198,90 lts/seg; y en la Zona Baja, de 893,77 lts/seg. Se aclara que la adopción de la Reglamentación antigua, ya que la Zona Baja es delta, coincide con la Zona Media; se tiene en cuenta el caudal confiable de mediciones realizadas, distribuido en la Zona Media. El caudal asignado y distribuido corresponde en la Zona Alta a 2.940,59 lts/seg; en la Zona Media, a 1.288,56 lts/seg; y en la Zona Baja, a 893,77 lts/seg.

Se considera un Caudal Ecológico (mantenimiento y conservación del cauce) para la Zona Alta, de 1.653,25 lts/seg; Zona Media, de 320,75 lts/seg; y Zona Baja, de 787,7 lts/seg, quedando un caudal remanente en la Zona Alta de 628,47 lts/seg, en la Zona Media, de 529,01 lts/seg, y en la Zona Baja, de 3.568,53 lts/seg, en general reglamentario (demandas imprevistas en este proyecto) (...).

Que mediante la Resolución No. 3330 del 31 de octubre de 2018, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 3481 del 30 de diciembre de 2009, estableciendo el otorgamiento de una concesión de aguas superficiales por un caudal de 15,64 litros por segundo (L/s), proveniente del río Bache, para los usos doméstico e industrial, en beneficio

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

del predio denominado “Lote No. 11 El Platico o Viso del Plato”, de la empresa Geoambiental S.A.S., identificada con NIT 800.093.661-9, representada legalmente por la señora Deysi Cristina Amézquita Hortu, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.061.743, expedida en Bogotá D.C.

Rio Baché

1. Que la Sra. Deysi Cristina Amézquita Hortu, identificada con cedula de ciudadanía 1.019.061.743, expedida en Bogotá D.C es la representante legal de Geoambiental S.A.S., identificada con NIT 800.093.661-9, con dirección de notificación Calle 79 # 11-54 en Bogotá D.C, correo electrónico geoambiental@geomabiental.com – Deisy.amezquita@geoambiental.com y teléfono de contacto 3186910517 – 3208182259; actuando en calidad de representante legal del predio Lote No. 11 El Platico o Viso del Plato.

Tabla 2. Cuadro de Distribución de Caudales Rio Baché – Municipios de Palermo, Neiva y Aipe.

Propietario	Predio	Uso domesti co	Uso industrial	Asignado de Caudal (LPS)
Geoambiental S.A.S	Lote No. 11 El Platico o Viso del Plato			15,64

Fuente: Información Resolución 3330 del 31 de octubre de 2018.

La Dirección Territorial Norte - DTN remite a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, el PUEAA presentado por la representante legal Sra. Deysi Cristina Amézquita Hortu, identificada con cedula de ciudadanía 1.019.061.743, expedida en Bogotá D.C, que se relacionan en la tabla 1. Con concepto técnico de evaluación y aprobación dado el cumplimiento de los lineamientos requeridos en el trámite. Debido a que son usuarios de corriente reglamentada según la Resolución 3481 del 30 de diciembre de 2009, modificado con la resolución No. 3330 del 31 de octubre de 2018, se da continuidad al debido proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

CONSIDERACIONES

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, una vez presentado el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte del mencionado usuario de la corriente rio Bache, que discurren por los Municipios de Palermo, Neiva y Aipe, en el departamento del Huila, se procede a su evaluación establecido por esta Corporación para su aprobación correspondiente; por tanto, se emito

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Concepto técnico de fecha 11 de agosto de 2026 emitido por el profesional especializado de la Corporación, en el que se constató lo siguiente:

(.....)

1. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

La evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA corresponde a los titulares de las concesiones relacionados en la tabla 1 y tabla 2. Donde se relaciona el código del predio, nombre del propietario, área del predio, los diferentes usos y caudal asignado. Los usuarios relacionados con anterioridad presentan el formato PUEAA No Simplificado (F-CAM-349 Versión 3. octubre 25 de 2021).

Se realiza en virtud del cumplimiento del artículo sexto de la Resolución No. 3481 del 30 de diciembre de 2009 y resolución No. 3330 del 31 de octubre de 2018, que dice: "(...) ARTÍCULO SÉPTIMO. Las Entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje y demás usuarios del recurso hídrico deberán elaborar y adoptar un conjunto de proyectos y acciones para uso eficiente y ahorro del agua, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que defina la Autoridad Ambiental (...)".

Se procede a realizar la evaluación, de acuerdo con los diferentes aspectos técnicos establecidos según la Ley 373 de 1997 y a los formatos para evaluación y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado (F-CAM-227-2022). En la tabla 3 se anexa los componentes evaluados del PUEAA presentado por la representante legal de la concesión. Dando como cumplimiento en la totalidad de los componentes.

Tabla 3. Componentes PUEAA No Simplificado (F-CAM-349 Versión 3. octubre 25 de 2021).

REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X		Cumple con la información requerida
Información general (Numeral 1. Art. 2 Resolución 1257/2018)	X		Cumple con la información requerida
Diagnóstico	X		Cumple con la información requerida
Línea base de oferta de agua	X		Cumple con la información requerida
Línea base de demanda de agua	X		Cumple con la información requerida
Diagrama del Sistema y sus componentes (imagen) *Revisar Guía MADS numeral 6.2	X		Cumple con la información requerida
Pérdidas por componente en el sistema	X		Cumple con la información requerida
Descripción del Balance del Sistema	X		Cumple con la información requerida
Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua	X		Cumple con la información requerida

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Plan de acción	X	Cumple con la información requerida
----------------	---	-------------------------------------

Conforme a los aspectos técnicos evaluados se considera viable aprobar el plan de acción del PUEAA No Simplificado, dado el cumplimiento de los lineamientos y componentes requeridos en el trámite, presentados por la representante legal de la concesión de agua, relacionado en las tablas 1, que corresponden a la resolución 3481 del 30 de diciembre de 2009, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Baché, que discurre por jurisdicción de los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, departamento del Huila, modificada en su artículo primero por la resolución No. 3330 del 31 de octubre de 2018.

(.....)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planes de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usuarios. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define lo siguiente: *“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de usos eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto técnico de fecha 11 de agosto de 2026 elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se considera viable técnicamente para aprobar el plan de acción del PUEAA No Simplificado presentado por la Sra. Deysi Cristina Amézquita Hortu, identificada con cedula de ciudadanía 1.019.061.743, expedida en Bogotá D.C., representante legal de Geoambiental S.A.S. predio Lote No. 11 El Platico o Viso del Plato mediante la resolución 3330 del 31 de octubre de 2018, emanada

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de la corriente río Bache Que Discurren Por Los Municipios De Neiva, Palermo, Aipe, en el Departamento Del Huila, dando cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) no simplificado.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Sexto de la Resolución No. 3481 del 30 de diciembre de 2009 y resolución No. 3330 del 31 de octubre de 2018, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de la corriente río Bache Que Discurren Por Los Municipios De Neiva, Palermo, Aipe, en el Departamento Del Huila”, para APROBAR un (1) Planes de acción de los PUEAA No Simplificados presentado por la Sra. DEYSI CRISTINA AMÉZQUITA HORTU, identificada con cedula de ciudadanía 1.019.061.743, expedida en Bogotá D.C., representante legal de Geoambiental S.A.S. predio Lote No. 11 El Platico o Viso del Plato, de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto técnico de fecha 11 de agosto de 2026, elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificado, se aprueban por una vigencia de cinco (5) años, el cual se contará a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá actualizarse de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

ARTICULO TERCERO: Se deberá dar cumplimiento a los siguientes cronogramas y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificado

A continuación, se anexa 1 planes de acción, presentado por la representante legal de la concesión relacionada anteriormente, se adjunta la tabla 4.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tabla 4. PUEAA No Simplificado – Lote No. 11 El Platico o Viso del Plato.

4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias			APLICA		SI: X	NO		Observación	
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:			Uso de aguas lluvias almacenadas en los reservorios.			
			Objeto del proyecto:			Desarrollar alternativas para la captación de agua, como el uso de aguas lluvias almacenadas en los reservorios que se encuentran dentro del predio El Platico, con el fin de minimizar la captación de agua sobre el Río Bache para su uso en el riego de cultivos implementados dentro del predio EL PLATICO.			
			Actor(es)/Responsable(s):			Coordinador de Operaciones - Geoambiental S.A.S.			
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada	
Adecuación de reservorios de agua lluvia.	(Cap. Final – Cap. Inicial /Cap. Inicial) *100	m3	2026	Aumento Capacidad 10%					
Control de volúmenes captados.	Agua lluvia captada de los reservorios.	m3	2026						
Mantenimiento Anual de reservorio	Mantenimiento anual.	Mantenimiento	2026		1 limpieza Anual	1 limpieza Anual	1 limpieza Anual	1 limpieza Anual	
Costo Total del Proyecto:			\$4.900.000		Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 3,77	
Seguimiento/Método de verificación			Registro de volúmenes de agua lluvia captada.						
4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura.			APLICA		SI: X	NO		Observación	
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:			Control de caudales mantenimiento del sistema de captación, conducción y transporte de agua.			
			Objeto del proyecto:			Garantizar el control de los volúmenes captados, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, conexiones y demás elementos necesarios para la captación y transporte de agua, generando menos desperdicios de agua y mayor eficiencia en su uso y evitar la contaminación de la fuente hídrica y suelos del punto de captación.			
			Actor(es)/Responsable(s):			Coordinador de Operaciones, administración y gestión ambiental - Geoambiental S.A.S.			
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada	
Adecuación del flujómetro y sistema de captación.	Valor (m3) del flujómetro antes de la captación – valor (m3) del flujómetro después de la captación.	M3	2026	Compra e instalación de flujómetro, motobomba y manguera.					
Elaboración del formato de registro diario del caudal captado.			2026	Diseño e implementación de formato para el control de volúmenes.					
Registro de volúmenes de agua captada en formato establecido.	Registro del 100% de las captaciones.	Registro	2026	100% de las captaciones registradas.	100% de las captaciones registradas.	100% de las captaciones registradas.	100% de las captaciones registradas.	100% de las captaciones registradas.	
Calibración de medidores de flujo (Flujómetro).	Calibración anual		2026	Una calibración anual.	Una calibración anual.	Una calibración anual.	Una calibración anual.	Una calibración anual.	
Inspecciones preoperacionales.	No. de inspecciones ejecutadas *100 / No. De inspecciones programadas.	Inspecciones	2026	100% de inspecciones ejecutadas.	100% de inspecciones ejecutadas.	100% de inspecciones ejecutadas.	100% de inspecciones ejecutadas.	100% de inspecciones ejecutadas.	
Mantenimientos correctivos y/o preventivos.	No. De mantenimientos ejecutados *100 / No. Mantenimientos programados.	Mantenimientos	2026	100% de mantenimientos atendidos.	100% de mantenimientos atendidos.	100% de mantenimientos atendidos.	100% de mantenimientos atendidos.	100% de mantenimientos atendidos.	
Costo Total del Proyecto:			\$12.717.200		Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 9,78	
Seguimiento/Método de verificación			Registro fotográfico del sistema de medición instalado. Registros diarios de volúmenes de agua captada.						

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

		Registro de mantenimiento.						
4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA		SI: X		NO		Observación
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Protección de zona de ronda hídrica				
		Objeto del proyecto:		Realizar jornadas de limpieza y mantenimiento como medida de protección de la rinda hídrica del Río Bache en la zona de influencia.				
		Actor(es)/Responsable(s):		Departamento de Operaciones y gestión ambiental - Geoambiental S.A.S.				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada
Mantenimiento de zona boscosa de la ronda hídrica donde se encuentra el punto de captación.	Zona intervenida para mantenimiento y limpieza.	M2	2026	350m2	350m2	350m2	350m2	350m2
Costo Total del Proyecto:		\$2.800.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 2,15
Seguimiento/Método de verificación		Registro de mantenimiento.						
		Registro fotográfico						
4.1.5. Identificación de medición de pérdidas de agua..		APLICA		SI: x		NO		Observación
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Mantenimiento correctivo – pasivo (Fugas visibles y no visibles); Control de presiones; Detección sistemática de fugas no visibles.				
		Objeto del proyecto:		Aprovechar el volumen total concesionado reduciendo el desperdicio de agua y mejorando la eficiencia en el uso del recurso para beneficio del proyecto.				
		Actor(es)/Responsable(s):		Dpto de Operaciones, mantenimiento y administración - Geoambiental S.A.S.				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada
Reparación o reposición de elementos de la red cuando las fugas se hacen visibles, inspecciones de rutina. Mantener las variaciones de la presión en la red dentro de un rango definido, que permita reducir la tasa de aparición de nuevas fugas y aumentar la frecuencia con que se recorre la red para detectar y reparar las fugas.	No. De fugas reparadas * 100 / No. De fugas totales.	%	2026	100%	100%	100%	100%	100%
Lubricación de los mecanismos utilizados en la captación.	No. Mantenimientos * 100 / No. Mantenimientos programados	%	2026	100%	100%	100%	100%	100%
Instalación de llaves de entrada / Salida en los tanques de almacenamiento de agua.	Elementos instalados / Elementos requeridos * 100	%	2026					
Costo Total del Proyecto:		\$3.850.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 2,96
Seguimiento/Método de verificación		Registro de mantenimientos preventivos / Correctivos mediante formatos establecidos.						
4.1.9 Campañas educativas		APLICA		SI: X		NO		Observación
Descripción del Proyecto:		Nombre y objeto del proyecto:		Jornadas de Educación Ambiental. Generar en el personal asociado al proyecto de captación y transporte de agua, una cultura ambiental sobre la conservación del recurso hídrico, con el fin de reducir pérdidas de agua.				
		Actor(es)/Responsable(s):		Ing. Ambiental o Supervisor de Operaciones. Geoambiental S.A.S.				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base	Año 1 Meta	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Capacitaciones ambientales periódicas a los trabajadores asociados al proyecto de captación y transporte de agua o comunidad del área de influencia, donde los temas tratados son: 1. Procedimiento de captación y volúmenes a captar. 2. Reducción de pérdidas. 3. Ahorro y uso eficiente del agua (PUEAA). 4. Conservación Del recurso hídrico	(No. Capacitaciones ejecutadas * 100 /No. De capacitaciones programadas.	%	2026	100%	100%	100%	100%	100%
Costo Total del Proyecto:		\$4.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 3,08
Seguimiento/Método de verificación		Registros de asistencia a las capacitaciones ejecutadas.						

Fuente: Radicado CAM 2024-E 28493.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita anual de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario de los permisos de concesión de aguas deberán promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberán dar ejecución al cronograma y las actividades establecidas en los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentados en el trámite y aprobados por esta Corporación mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Se deberá hacer seguimiento a las concesiones de aguas con el objetivo de verificar el cumplimiento a las obligaciones consignadas en el acto administrativo que otorga el permiso ambiental (3481 del 30 de diciembre de 2009 y resolución No. 3330 del 31 de octubre de 2018 y las que la modifiquen) y verificar el acatamiento de las actividades consignadas en el respectivo PUEAA aprobado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Sra. Deysi Cristina Amézquita Hortu, identificada con cedula de ciudadanía 1.019.061.743, expedida en Bogotá D.C es la representante legal de Geoambiental S.A.S., identificada con NIT 800.093.661-9, correo electrónico geoambiental@geomabiental.com – Deisy.amezquita@geoambiental.com indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su firmeza de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Osiris Peralta Ardila

OSIRIS PERALTA ARDILA

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

Proyecto: Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA

